

DJ-CSB-0022-2021

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS

**ENTRE:**

De una parte, el **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANS)**, organismo rector, nacional y sectorial, descentralizado del Estado Dominicano, con personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), creado por la Ley Núm. 63-17 de *Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana*, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm.430-231-568, ubicado en la calle Pepillo Salcedo, Puerta Este, Estadio Quisqueya, ensanche La Fe, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su director ejecutivo, **Licdo. Rafael Ernesto Arias Ramírez**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 110-0001354-7, con domicilio institucional en las instalaciones, de la entidad pública del INTRANS, sito: domiciliado residente en esta ciudad, quien para los fines del presente contrato, se denominará "**La Entidad Contratante**", sus siglas (**INTRANS**), por su denominación completa o como **La Primera Parte**, y

De la otra parte, la empresa **Caonabo Estrella Pérez & Asociados, SRL**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 101758767 y con su domicilio social y asiento principal en la calle Francisco Caamaño Deñó No. 43, Engombe, Santo Domingo Oeste, y con domicilio ad hoc, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; debidamente representada, para los fines del presente contrato, por el señor **Alfonso Caonabo Estrella López**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-1817996-9 con domicilio y residencia en esta misma ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, empresa que para los fines del presente contrato se denominará **La Contratista**, por su nombre o como **La Segunda Parte**.

Para referirse a ambos se les denominará **Las Partes**.

PREÁMBULO

**Por Cuanto:** La Ley Núm. 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006) establece, entre los procedimientos de selección, la comparación de precios.

**Por cuanto:** A que la referida ley, en su artículo 16, numeral 4, establece que: "Comparación de Precios". Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquiridas de servicios y obras menores.





oferente, “Caonabo Estrella Pérez & Asociados, SRL”, la adquisición e instalación de señalización verticales de Vías, por un monto de **Cuatro Millones Doscientos Tres Mil Ciento Sesenta Pesos Dominicanos Con 00/100 Centavos (RD\$4,203,160.00)**, de conformidad con el proceso de compra y contratación correspondiente, designado con el **Expediente INTRANT-CCC-CP-2021-0016**.

**Por cuanto:** El día once (11) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), procedió a la notificación del resultado de la adjudicación señalada a **EL PROVEEDOR**, de acuerdo a la decisión descrita anteriormente, según el proceso de comparación de precios indicado y conforme al cronograma establecido.

**Por cuanto:** En fecha once (11) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), La Contratista, **Caonabo Estrella Pérez & Asociados, SRL**, constituyó una garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, consumando las disposiciones establecidas en el artículo 112, literal b), del Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un importe equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado, recibida en la Dirección Jurídica el día quince (15) del mes de noviembre de 2021.

**Por lo tanto**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

#### **LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

##### **Artículo 1: Definiciones e interpretaciones.**

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

**Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los entes estatales.

**Términos de Referencias:** Documento que contiene todos los requerimientos y condiciones por los cuales se rige toda comparación de precios.

**Comparación de Precios:** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.

**Contrato:** El presente documento.

**Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la entidad contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el proveedor.





compromete a comprar, los bienes que se detallan a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican.

Lista de Cantidades Señales Verticales						
Señal	Simbología	Cantidad	Precio Unitario	ITBIS	Precio Unitario final	Costo total Por señal/cantidad
SEÑAL VERTICAL UNA VIA /(DERECHA) R-28A /30 x 80 REGLAMENTARIA		50 UND.	RD\$6,000.00	RD\$1,080.00	RD\$7,080.00	RD\$354,000.00
SEÑAL VERTICAL UNA VIA /(IZQUIERDA) R-28B /30 x 80 REGLAMENTARIA		50 UND.	RD\$6,000.00	RD\$1,080.00	RD\$7,080.00	RD\$354,000.00
SEÑAL VERTICAL (DOBLE VIA) R-29 /30 x 80 REGLAMENTARIA		2 UND.	RD\$6,000.00	RD\$1,080.00	RD\$7,080.00	RD\$14,160.00
SEÑAL VERTICAL (ZONA ESCOLAR) P- 28/ 75X75 /PREVENTIVA		15 UND.	RD\$7,000.00	RD\$1,260.00	RD\$8,260.00	RD\$123,900.00
SEÑAL VERTICAL (CRUCE PEATONES) P- 27/ 75X75 /REGLAMENTARIA		20 UND.	RD\$7,000.00	RD\$1,260.00	RD\$8,260.00	RD\$165,200.00
SEÑAL VERTICAL/ REDUCTOR DE VELOCIDAD/R-14/75 X 75/ REGLAMENTARIA		15 UND.	RD\$7,000.00	RD\$1,260.00	RD\$8,260.00	RD\$123,900.00
SEÑAL VERTICAL/ DESPACIO/P-38/ 30X80/PREVENTIVA		10 UND.	RD\$1,000.00	RD\$180.00	RD\$1,180.00	RD\$11,800.00
SEÑAL VERTICAL/ FLECHA DIRECCIONAL/ 30 X 60/PREVENTIVA		10 UND.	RD\$1,000.00 0	RD\$180.00	RD\$1,180.00	RD\$11,800.00



Contratante en lo concerniente al alcance de este contrato o a los servicios que ofrece **La Contratista**, quien no podrá exigir algún pago adicional por concepto de las actividades establecidas en este contrato o en cumplimiento de las obligaciones aquí estipuladas.

**Artículo 5: Condiciones de Pago. -**

- 3.4 El pago será realizado en Pesos Dominicanos.
- 3.5 El Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT) hará pagos parciales contra recepción satisfactoria de los bienes recibidos, es decir, La Contratista deberá presentar de factura, una vez haya sido recibido conforme el servicio por la unidad requirente.
- 3.6 El presupuesto previo al presente contrato no genera obligación de pago por parte del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), siendo este meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a los bienes efectivamente suministrados, en condiciones óptimas, según se establece en este contrato.
- 3.7 **La Contratista** deberá aceptar u otorgar un crédito de cuarenta y cinco (45) a sesenta (60) días calendarios, posterior de haber recibido conforme el servicio y las facturas. Las facturas tendrán que ser emitida al **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**, firmada y sellada con número de comprobante gubernamental, RNC 430- 231568.

**La Contratista**, “Caonabo Estrella Pérez & Asociados, SRL,,” no estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

**Artículo 6: Tiempo de Vigencia. -**

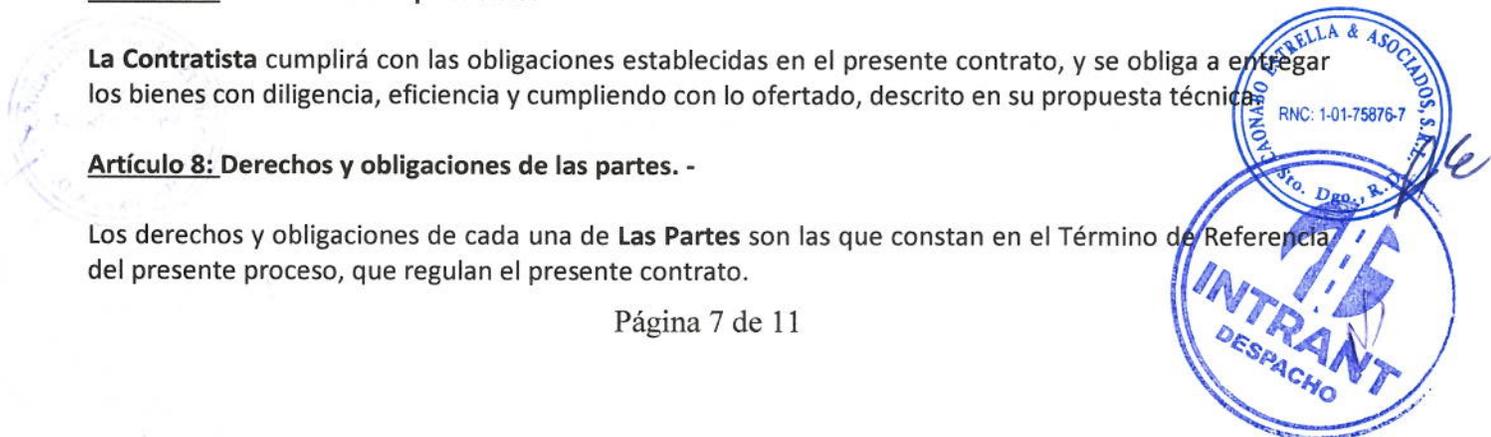
El presente contrato tendrá una duración de un (1) año, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo y/o hasta finalizar satisfactoriamente con las entregas de las cantidades adjudicadas, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado.

**Artículo 7: Normas de Cumplimiento. -**

**La Contratista** cumplirá con las obligaciones establecidas en el presente contrato, y se obliga a entregar los bienes con diligencia, eficiencia y cumpliendo con lo ofertado, descrito en su propuesta técnica.

**Artículo 8: Derechos y obligaciones de las partes. -**

Los derechos y obligaciones de cada una de **Las Partes** son las que constan en el Término de Referencia del presente proceso, que regulan el presente contrato.



**Artículo 13: Nulidades del Contrato.** -

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley Núm. 340-06, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **La Entidad Contratante**. La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de dicha ley y su reglamento de aplicación número 543-12 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del presente contrato.

**Artículo 14: Fuerza Mayor y Caso Fortuito.** -

**Las Partes** están exentas de toda responsabilidad por daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total o parcial de este Convenio, debido a hecho fortuito o fuerza mayor.

**Artículo 15: Cesión de Contrato.** -

La capacidad técnica de **La Contratista** es el objetivo esencial de la utilización de sus bienes y servicios en este contrato; por tanto, este contrato no podrá ser cedido ni en todo, ni en parte, sin la autorización previa y por escrito de **La Entidad Contratante**.

**Artículo 16: Solución de Controversias.** -

**Las Partes** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07 de fecha cinco (5) de febrero del año dos mil siete (2007).

**Artículo 17: Interpretación del Contrato.** -

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**Artículo 18: Legislación Aplicable.** -

La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.



**Hecho y firmado** en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes, y el otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Por: el Instituto Nacional de Tránsito y  
Transporte Terrestre (INTRANT)

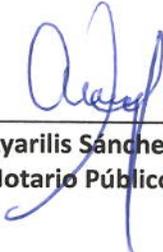

Licdo. Rafael Ernesto Arias Ramírez

Por: Caonabo Estrella Pérez & Asociados, SRL.


Sr. Alfonso Caonabo Estrella López

Yo, Licda. Ayarilis Sánchez Mejía, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, matrícula Núm.4597 **Certifico y Doy Fe**, que las firmas que aparecen en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **Rafael Ernesto Arias Ramírez y Alfonso Caonabo Estrella López** quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

  
Licda. Ayarilis Sánchez Mejía  
Notario Público

